



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°498-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°084-2025-GM-MDCC de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueba la ejecución de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo - recreativo; en el (la) urbanización Semi Rural Pachacutec, grupo zonal 16, 17 y 18 de la zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa CUI 2623496 (en adelante, la obra), por el monto de S/ 729.630.34, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°156-2025-MDCC-GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01, el asiento 233 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el Informe N°170-2025/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF atendido por el Residente de Obra, el Informe N°022-2025-MDCC/NJSF-SO emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N°099-2025-MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP suscrito por el Especialista Técnico, el Informe N°0744-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°193-2025-MDCC/GOPI/AGOP/SLCHS emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°273-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°939-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°008-2025-ABG-GAJ-MDCC emitido por la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°346-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

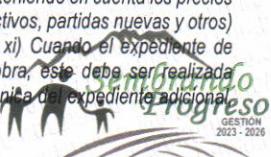
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunitarios, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. xv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, el ítem II literal d del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el Informe de ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene el informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 16 de esta directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°084-2025-GM-MDCC de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueba la ejecución de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo - recreativo; en el (la) urbanización Semi Rural Pachacutec, grupo zonal 16, 17 y 18 de la zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa CUI 2623496 (en adelante, la obra), por el monto de S/ 729.630.34, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°156-2025-MDCC-GOPI de fecha 03 de setiembre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01, por demoras en designación de proveedor para la ejecución del servicio de fabricación e instalación de cobertura auto soportada a todo costo, por el plazo de 13 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N°169-2025-MDCC-GOPI de fecha 16 de setiembre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02, por causa del supuesto previsto en el literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N 017-2023-CG/GMPL, que señala: "Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados", nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, por el plazo de 45 días calendarios;

Que, con asiento 233 de fecha 14 de octubre de 2025 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, comunica al supervisor de obra que se generaron mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02, y, con asiento 234 de fecha 15 de octubre del 2025 del cuaderno de obra, el supervisor de obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, señala que se busca garantizar la continuidad operativa de la obra y dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto y recomienda la aprobación de la solicitud de adicional por mayores gastos generales, además genera la ampliación presupuestal por mayores gastos de supervisión;

Que, a través del Informe N°170-2025/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF de fecha 17 de octubre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, presenta el expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite respectivo, recomendando la aprobación de la modificación durante la ejecución física por mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N°022-2025-MDCC/NJSF-SO de fecha 17 de octubre del 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, expresa conformidad y opina favorablemente para que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02, por el monto de S/ 17,154,50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), con incidencia de 2.30% del expediente aprobado. Asimismo, adjunta el Anexo 10 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, con Informe N°099-2025-MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP de fecha 22 de octubre del 2025, el Especialista Técnico, Arq. Claudio Belisario Málaga Herrera, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad al expediente por modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02, por el monto de S/ 17,154.50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.30% respecto al presupuesto de la obra; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/874,852.62 (ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 62/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 2.30% respecto a la aprobación del expediente técnico, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	746,630.34	100.00%
MODIFICACION DE EJECUCION FISICA PO ADICIONAL DE OBRA 01	111,067.78	14.87%
MODIFICACION DE EJECUCION FISICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACION DE PLAZO 01 Y 02	17,154.50	2.30%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	874,852.62	17.17%*

Que, a través del Informe N°0744-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 21 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02, por el monto ascendente a S/ 17,154,50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.30%, que no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N°193-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 30 de octubre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02, por el monto S/ 17,154.50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.30% y un acumulado del 17.17% monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N°273-2025-GOPI-MDCC de fecha 30 de octubre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se brinde disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02 de la obra señalada;

Que, a través del Informe N°939-2025-MDCC/GPPR de fecha 31 de octubre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, da disponibilidad presupuestal por el monto S/ 17,154.50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°008-2025-ABG-GAJ-MDCC emitido por la Abogada de Gerencia de Asesoria Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02 de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas: adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo -recreativo; en el (la) urbanización Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 16, 17 y 18 de la zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversiones 2623496, por el monto de S/ 17,154.50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), con una incidencia de 2.30% del monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 17.17% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoria Jurídica, mediante el proveido N°346-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02 de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas: adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo -recreativo; en el (la) urbanización Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 16, 17 y 18 de la zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversiones 2623496, por el monto de S/ 17,154.50 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles), con una incidencia de 2.30% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 17.17% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	746,630.34	100.00%
MODIFICACION DE EJECUCION FISICA PO ADICIONAL DE OBRA 01	111,067.78	14.87%
MODIFICACION DE EJECUCION FISICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACION DE PLAZO 01 Y 02	17,154.50	2.30%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	874,852.62	17.17%*





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 y 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

